REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE **BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-02377-00 **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 0 1 ABR 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la sociedad RF ENCORE S.A.S. quien actúa como endosataria en propiedad del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra CAROL MAURICIO RODRIGUEZ CORREDOR, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré sin número

- 1. Por \$14'135.423,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
- 2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 31 de octubre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ALIX FIDEL BELTRAN ORTEGA, como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los

NOTIFÍQUESÉ

artículos 291 y 292 del C.G.P.

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA **MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**

SECRETARÍA

15 JUL. 2020

HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 035de

fecha fue notificado el auto

anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr